

**RESOLUCIÓN No. CPCCS-PLE-SG-025-2022-959**  
**13-07-2022**

**EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y  
CONTROL SOCIAL**

**CONSIDERANDO:**

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 33 garantiza que *“El trabajo es un derecho y un deber social, y un derecho económico, fuente de realización personal y base de la economía. El Estado garantizará a las personas trabajadoras el pleno respeto a su dignidad, una vida decorosa, remuneraciones y retribuciones justas y el desempeño de un trabajo saludable y libremente escogido o aceptado.”*,
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 61, contempla entre los derechos de participación: *“2. Participar en los asuntos de interés público.”* y *“5. Fiscalizar los actos del poder público.”*,
- Que,** la Carta Magna en su artículo 207, dispone que *“El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social promoverá e incentivará el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana, impulsará y establecerá mecanismos de control social en los asuntos de interés público, y designará a las autoridades que le corresponda de acuerdo con la Constitución y la Ley. (...)”*,
- Que,** en el artículo 229, la Constitución de la República del Ecuador prevé que *“(…) Los derechos de las servidoras y servidores públicos son irrenunciables. La ley definirá el organismo rector en materia de recursos humanos y remuneraciones para todo el sector público y regulará el ingreso, ascenso, promoción, incentivos, régimen disciplinario, estabilidad, sistema de remuneración y cesación de funciones de sus servidores. Las obreras y obreros del sector público estarán sujetos al Código de Trabajo. (...)”*,
- Que,** el artículo 284 de la Constitución de la República del Ecuador contempla entre los objetivos de la política económica *“(…) 6. Impulsar el pleno empleo y valorar todas las formas de trabajo, con respeto a los derechos laborales.”*,

- Que,** el artículo 325 de la Constitución de la República del Ecuador determina que *“El Estado garantizará el derecho al trabajo. Se reconocen todas las modalidades de trabajo, en relación de dependencia o autónomas, con inclusión de labores de autosustento y cuidado humano; y como actores sociales productivos, a todas las trabajadoras y trabajadores.”*,
- Que,** la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en su artículo 8, contempla entre las atribuciones de esta entidad frente al control social las siguientes: *“2. Proponer a las diferentes instancias públicas, la adopción de políticas, planes, programas y proyectos destinados a fomentar la participación ciudadana en todos los niveles de gobierno, en coordinación con la ciudadanía y las organizaciones sociales.”*;
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo No. 457, de fecha 18 de junio de 2022, el Presidente Constitucional de la República, Sr. Guillermo Lasso Mendoza, emitió los “Lineamientos para la optimización del gasto público”,
- Que,** en la continuación de la Sesión Ordinaria No. 025, realizada el 13 de julio de 2022, se debatió como cuarto punto del Orden del Día, la preocupación que ha generado la expedición del Decreto Ejecutivo No. 457 y la necesidad de garantizar la estabilidad laboral de las y los funcionarios públicos. El debate consta desde el minuto 0:37:25 al minuto 0:49:50 de la transmisión virtual de esta sesión, que reposa en la página web institucional en el siguiente enlace: <http://www.cpcs.gob.ec/sesiones-del-pleno-cpcs/>.

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

### **RESUELVE:**

**Art. 1.-** Exhortar al señor Presidente Constitucional de la República a que, en uso de sus facultades constitucionales y legales, derogue el Decreto Ejecutivo No. 457 de 18 de junio de 2022, con la finalidad de garantizar la estabilidad laboral de las y los funcionarios públicos y, por lo tanto, el servicio de calidad, calidez y eficacia que las y los ecuatorianos debemos recibir de las diferentes Funciones e Instituciones Gubernamentales.

**Art. 2.-** Disponer a la Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención al Ciudadano, proceda con la publicación de la presente Resolución en la página web institucional.

**Art. 3.-** Disponer a la Secretaría General notifique con el contenido de esta Resolución al señor Presidente Constitucional de la República, así también notifique a la Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención al Ciudadano a fin de que proceda conforme corresponda en el ámbito de sus competencias.

**DISPOSICIÓN FINAL.-** La presente resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación.

Dado en la sala de sesiones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el Distrito Metropolitano de Quito, hoy trece de julio de dos mil veintidós.

Abg. Hernán Stalin Ulloa Ordóñez

**PRESIDENTE**

**CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL**

**CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL,  
SECRETARIA GENERAL.-** Certifico que la presente resolución fue adoptada por el Pleno del CPCCS, en la continuación de la Sesión Ordinaria No. 025, realizada el 13 de julio de 2022, de conformidad con los archivos correspondientes, a los cuales me remito. **LO CERTIFICO.-**

Mgs. Liberton Santiago Cueva Jiménez

**SECRETARIO GENERAL**

**CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL**